

PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA 2021

INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO

I. MARCO GENERAL DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

El artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece la forma sistemática del contenido de los presupuestos de una entidad local. El mencionado artículo, tiene el siguiente tenor literal: “expresión cifrada, conjuntada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad, y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente”. Se exige, además, la incorporación de una documentación que deberá ayudar a una más completa comprensión del proceso de elaboración del presupuesto.

En su artículo 168 también determina la necesidad de un informe económico financiero que se evalúe las bases, tanto los ingresos como los gastos, con el fin de mantener todos los servicios, así como las operaciones de créditos previstas y con ello demostrar el equilibrio existente en el presupuesto.

Cabe hacerse constar la no afectación al Presupuesto del Ejercicio 2021 del Plan Económico Financiero aprobado por el Órgano de Tutela Financiera de la Junta de Andalucía con fecha 09 de Agosto de 2019 a propuesta de ésta Administración por expirar sus efectos a fecha 31/12/2020.

Junto a lo anterior, cabe hacerse referencia al acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su sesión del 6 de Octubre de 2020 sobre suspensión de las Reglas Fiscales incorporándose a la presente memoria el extracto de la interpretación emitida por el Ministerio de Hacienda con afectación a los presupuestos del ejercicio 2021:

“El Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

- *“Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.*
- *“Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su*

remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021”.

En virtud de lo anterior los planes económico-financieros aprobados con anterioridad a la suspensión de las reglas fiscales por incumplimientos de las mismas producidos en 2018 y 2019 no serán objeto de seguimiento ni los incumplimientos de dichos planes podrán dar lugar a las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF o de cumplimiento forzoso del artículo 26 de esta misma norma. No se requerirá acuerdo expreso del Plenario sobre la suspensión del Plan Económico-Financiero.

Los presupuestos de las EELL consolidados de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, aunque la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable

Sin embargo, sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que “cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”.

Por todo ello se presentan unos presupuestos que responden a las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de no incurrir en Déficit presentándose con Equilibrio entre Gastos e Ingresos.

II. CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

El presupuesto del Ayuntamiento debe consolidarse con el de las Sociedades Mercantiles activas: Puerto Deportivo, Palacio de Congresos y RTV de Marbella.

A tales efectos han sido remitidos al Área Económica del Ayuntamiento los correspondientes presupuestos de dichas Sociedades a propuesta de sus correspondientes Consejos de Administración.

III.- BASES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

Conforme a las directrices del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales SEC-2010, el criterio de elaboración del Presupuesto de Ingresos 2.021 es el criterio de caja, pudiendo producirse diferencias al alza o la baja respecto a los derechos devengados en el ejercicio dependiendo del comportamiento de las recaudaciones en voluntaria y del pendiente de cobro en ejecutiva.

ESTADO DE INGRESOS.

Capítulo	Descripción	Créditos iniciales.
1	IMPUESTOS DIRECTOS	161.402.567,80
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	19.253.252,01
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	46.200.885,04
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.615.282,16
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.149.499,06
	Total Operaciones Corrientes	283.621.486,07
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	12.037.237,38
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.136.435,93
8	ACTIVOS FINANCIEROS	632.400,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.035.029,07
	Operaciones de Capital	27.841.102,38
	Total general	311.462.588,45

De acuerdo con los criterios del SEC-2010, se han utilizado tantos datos del ejercicio 2019 como provisionales del 2020, tanto obrantes en la Tesorería Municipal como en el Patronato de Recaudación.

Junto a dichos datos que nos arrojarán las liquidaciones y estados de ejecución, se completan dichas previsiones en base a las fundamentaciones contenidas en distintos informes de carácter complementario o accesorio al Presupuesto, habiéndose emitido junto al informe Genérico de la Tesorería así como del informe emitido por la Sra. Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, informes singulares en materia de ingresos de naturaleza urbanística, patrimonial y transportes que vienen a corroborar las previsiones presupuestadas.

Destacan en materia de ingresos las importantes aportaciones suponiendo una fuente de financiación finalista afectada que van a suponer en el ejercicio 2021 el Programa EDUSI así como el Programa POEFE así como la previsión de una suscripción de préstamo a largo plazo para inversiones a los que luego referiremos en referencia al presupuesto de Gastos.

IV. BASES PARA LA EVALUACION DEL ESTADO DE GASTOS

El Presupuesto ejercicio 2021 en materia de gastos, se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley 2/2012, de 19 de junio, de Presupuestos Generales del estado para 2012, en la cual se incluye la disposición adicional septuagésima que establece las condiciones singulares en las que se deberá realizar la devolución de las cantidades adeudadas a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública devengadas con anterioridad a la disolución del Ayuntamiento el 7 de abril de 2006 y ulterior modificación por la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondientes al Ejercicio 2018..

Con respeto al análisis de los aspectos más destacados que varían en el presupuesto del ejercicio 2020 con respecto al de 2019, los factores de variación son los siguientes:

CAPITULO I (Gastos de Personal): En el ejercicio 2021 existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de este Ayuntamiento.

Ha de señalarse que de conformidad con los informes que obran en el expediente, el Anexo de Personal (plantilla presupuestaria) incorporado al expediente administrativo para la aprobación de los Presupuestos Municipales para el año 2021 del Excmo. Ayto. de Marbella **cumple los límites contemplados en el art. 18** (rubricado *Bases y coordinación*

de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado; siendo así tanto en lo que se refiere al límite máximo de incremento global de las retribuciones del personal al servicio del Excmo. Ayto. de Marbella; como en lo que se refiere al límite máximo de gastos de acción social; como, finalmente, en lo que se refiere al importe de las retribuciones básicas del personal funcionario.

CAPITULO II (Gastos corrientes en bienes y servicios): se produce un leve incremento toda vez ya no estamos constreñidos por los límites del Plan Económico Financiero permitiendo por tanto implementar las políticas de mejora de servicios y prestacionales con financiación en dicho capítulo.

CAPITULO III (Gastos financieros) CAPITULO IX (Pasivos Financieros): Corresponde fundamentalmente a los intereses y amortización con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Junta de Andalucía, pudiendo advertirse una leve minoración de conformidad con la minoración del gasto financiero y las amortizaciones producidas en el ejercicio 2020.

CAPITULO IV (Transferencias corrientes): Este capítulo tiene un incremento significativo respecto del ejercicio anterior. Dicha diferencia responde a motivos de oportunidad política derivados del reforzamiento de la actividad de fomento de esta administración en una situación que demanda un importante esfuerzo por mantener e impulsar nuevos programas de subvenciones.

CAPITULO V (Fondo de Contingencia): De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, se ha incluido en el Presupuesto Municipal una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinarán a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, y que sólo podrán destinarse a financiar, en virtud de la presente base a modificaciones presupuestarias, cuya finalidad sea el pago de sentencias judiciales firmes correspondientes a gastos de ejercicios anteriores, pago de intereses financieros o a la amortización o cancelación de deuda financiera, a los posibles incrementos de la masa salarial, y para aquellos gastos que proceden de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” de ejercicios anteriores.

Dicho fondo de Contingencia se minorará a la mitad para dejarlo en 1.500.000 euros, tras advertirse que el destino para el que resultó empleado en el ejercicio 2020 (incremento de masa salarial) resultaría en todo caso, cuantitativamente menor para el 2021 (sin perjuicio de que pudiera ser ya subsumido por los créditos del propio Capítulo I).

CAPITULO VI (Inversiones): En éste capítulo se mantienen unas cuantías importantes en materia de inversión, manteniendo la senda de apuesta por la inversión ya iniciada en el ejercicio anterior, e incrementando significativamente la misma en un 22,28% respecto del ejercicio 2020. Dicho incremento encuentra su explicación financiera tanto por la puesta en marcha de importantes inversiones con financiación afectada como por la apuesta de acudir al Sector financiero para obtener financiación por importe de hasta 12.035.029,09 € con destino a Inversiones, lo que permitirá adscribir mayores recursos propios a la financiación de políticas públicas sociales y de protección y seguir apostando por la inversión como unos de los motores de la economía y generador de bienestar.

CAPITULO VII (Transferencias de capital): Se mantienen en dicho capítulo los importes (sin cambios significativos) con destino fundamentalmente a las transferencias destinadas a las Sociedades Municipales.

CAPITULO VIII (Activos Financieros): Se corresponde este capítulo con las cantidades destinadas por el Ayuntamiento, y sociedades, para la concesión de anticipos reintegrables a los trabajadores propios de acuerdo con sus convenios. Las cantidades presupuestadas se determinan en base a las cuantías máximas previstas en los respectivos convenios.

CAPITULO IX (Pasivos Financieros): Dicho capítulo contiene los créditos necesarios para la amortización de deuda con Seguridad Social, Junta de Andalucía y Hacienda en virtud de los convenios de fraccionamiento y aplazamiento vigentes.

ESTADO DE GASTOS:

Gastos por operaciones corrientes:

Capítulo	Descripción	Créditos iniciales
1	GASTOS DE PERSONAL	166.994.372,57
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	80.228.300,20
3	GASTOS FINANCIEROS	4.131.717,71
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.965.228,96
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.500.000,00

Operaciones Corrientes 261.819.619,44

Gastos por operaciones de capital:

6	INVERSIONES REALES	34.186.462,36
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.680.805,85
8	ACTIVOS FINANCIEROS	632.400,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.143.300,80

Operaciones de Capital 49.642.969,01

TOTAL IMPORTE ESTADO DE GASTOS 311.462.588,45

V. PRESUPUESTO CONSOLIDADO:

En uso de lo previsto en el art. 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella, se presenta consolidado con las entidades dependientes activas con el siguiente detalle:

DENOMINACION	ESTADO DE GASTOS									TOTAL
	CAP. I	CAP. II	CAP. III	CAP. IV	CAP. V	CAP. VI	CAP. VII	CAP. VIII	CAP. IX	
	PERSONAL	GTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSF. CORRIENTES	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	INVERSIONES REALES	TRANSF. CAPITAL	ACTIVOS FINANC.	PASIVOS FINANC.	
Excmo. Ayuntamiento de Marbella	166.994.372,57 €	80.228.300,20 €	4.131.717,71 €	8.965.228,96 €	1.500.000,00 €	34.186.462,36 €	2.680.805,85 €	632.400,00 €	12.143.300,80 €	311.462.588,45 €
Radio Televisión Marbella	1.568.244,56 €	92.132,42 €				25.000,00 €				1.685.376,98 €
Palacio de Ferias, Congresos y Exp.	302.120,04 €	366.007,26 €				74.950,00 €				743.077,30 €
Puerto Deportivo Marbella	645.902,01 €	596.109,00 €	3.788,00 €			434.900,00 €			26.043,56 €	1.706.742,57 €
TOTALES	169.510.639,18 €	81.282.548,88 €	4.135.505,71 €	8.965.228,96 €	1.500.000,00 €	34.721.312,36 €	2.680.805,85 €	632.400,00 €	12.169.344,36 €	315.597.785,30 €

Presupuesto Total	315.597.785,30 €
Eliminación transf. internas	2.673.305,85 €
Presupuesto consolidado	312.924.479,45 €

ESTADO DE INGRESOS

DENOMINACION	CAP. I	CAP. II	CAP. III	CAP. IV	CAP. V	CAP. VI	CAP. VII	CAP. VIII	CAP. IX	TOTAL
	IMPUESTOS DIRECTOS	IMPUESTOS INDIRECTOS	TASAS Y OTROS ING.	TRANSF. CORRIENTES	INGRESOS PATRIM.	ENAJENACIONES	TRANSF. CTAL.	ACTIVOS FINANC.	PASIVOS FINANC.	
Excmo. Ayuntamiento de Marbella	161.402.567,80 €	19.253.252,01 €	46.200.885,04 €	46.615.282,16 €	10.149.499,06 €	12.037.237,38 €	3.136.435,93 €	632.400,00 €	12.035.029,07 €	311.462.588,45 €
Radio Televisión Marbella			35.000,00 €				1.650.376,98 €			1.685.376,98 €
Palacio de Ferias, Congresos y Exp.			109.999,00 €				633.478,20 €			743.077,20 €
Puerto Deportivo Marbella			1.317.292,00 €				389.450,57 €			1.706.742,57 €
TOTALES	161.402.567,80 €	19.253.252,01 €	47.662.776,04 €	46.615.282,16 €	10.149.499,06 €	12.037.237,38 €	5.809.741,78 €	632.400,00 €	12.035.029,07 €	315.597.785,30 €
Presupuesto Total									315.597.785,30 €	
Eliminación transf. internas									2.673.305,85 €	
Presupuesto consolidado									312.924.479,45 €	

VI. CONCLUSIONES SOBRE EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Como se puede observar en los cuadros de consolidación del presente Proyecto de Presupuesto municipal se presenta un presupuesto general equilibrado. Igualmente,, el Proyecto de Presupuesto General del ejercicio 2021 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, así como con el objetivo de cumplimiento de la regla del gasto. Además, se verifica que el proyecto de presupuesto cumple con el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para la concertación de crédito proyectada garantizándose por tanto su viabilidad.

En Marbella, a la fecha de la firma electrónica

Fdo. Mario Callejón Berenguel.
Director General del Área de Hacienda y Administración Pública.



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

35bde197d533ab149979f5bb3429fd67768999a3

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013878_2020_00000000000000000000004519667

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 20/11/2020 12:48:44

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

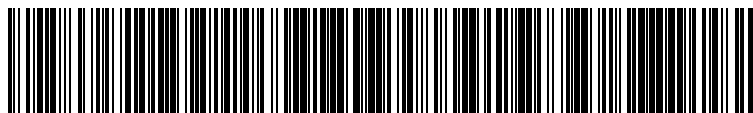
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 35bde197d533ab149979f5bb3429fd67768999a3

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf